

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio del dos mil (2020).

Atendiendo el contenido del escrito que antecede allegado por la demandada, bajo las previsiones del artículo 301 inciso 1° del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada señora **KENY GARIZABAL MORENO** de la presente demanda, por secretaría contabilícese el término con el que cuenta la demandada para contestar la misma, sin perjuicio del escrito que allega a las presentes diligencias.

Así mismo, se requiere a la demandada por el medio más expedito (telefónicamente o a través del correo electrónico suministrado) para que de conformidad con lo expresado en la demanda y con las pruebas que se allegan, dentro del término de cinco (5) días y dando aplicación a lo establecido en el artículo 6° de la ley 1060 de 2006, manifieste al despacho la dirección de residencia o trabajo del presunto padre de la menor de edad SCG, para ser vinculado al proceso.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
